

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXVIIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 20 DE ENERO DE 1964

NUM, 18,180

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 5

EL JEFE DE GOBIERNO,

CONSIDERANDO: Que a la Aduana de Puerto Cortés y procedente de Italia, han llegado a la consignación de la Reverenda Madre María C. Marchesotti, Directora del Instituto "María Auxiliadora", de la ciudad de San Pedro Sula, once (11) bultos conteniendo un altar y candelabros de mármol para la Capilla de dicho Instituto;

CONSIDERANDO: Que en la citada Capilla es donde practican las hermanitas sus servicios e imparten a las educandas su instrucción reli-

CONSIDERANDO: Que la Educación es función primordial del Estado, para la conservación, fomento y difusión de la cultura:

Por tanto: en uso de las facultades de que está investido,

DECRETA:

Artículo Unico.—Eximir a la Reverenda Madre María C. Marchesotti, Lirectora del Instituto "María Auxiliadora", de la ciudad de San Pedro Sula, del pago de derechos arancelarios, impuestos y sobreimpuestos, servicios del Estado y Consulares, incluyendo la multa del veinticinco por ciento (25%) que establece el Artículo 7º de la Ley para el Control de Franquicias Aduaneras, contenida en Decreto Nº 295 de 9 de mayo de · 1960, en la importación por la Aduana de Puerto Cortés y procedente de ltalia, del altar y candelabros de mármol mencionados.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por Mario Rivera López.

CONTENIDO

Decreto Nº 5.-Enero de 1964. Boczatazia de **Relaciones** Exteri Acuerdos Nº 39 al 45, inclusive.—Enero de 1964 Comunicaciones y Obras Públicas Acuerios Nº 1 al 18, inclusive. — Ezero de 1964 Acuerdos N9 874, inclusive. Junio de 1963, **AVISOS**

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley,

M. Ramírez Q.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Alba de Quesada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

T. Cálix Moncada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

A. Riera H.

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

Héctor Molina García.

Relaciones Exteriores

Acuerdo 39

Tegucipalpa, D. C., 4 de enero ge 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor P M. Luciano Teijeiro Rivas, Encargado de Despacho de Relaciones Exteriores, 1964. los Archivos de la Embajada y Consulado General Ad-honorem, en Londres, Inglaterra, a partir del 1' de enero de 1964. -- Comunique-

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo Nº 40

Tegucipalpa, D. C., 4 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al sector José Gabriel Velásquez, Consul Ad-honorem de Honduras en Pan a, para que perciba los gastos corrientes de la

Embajada de Honduras en Panamá, por mientras se nombra el nuevo Embajador, a partir del primero de enero de 1964.-Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo Nº 41

Tegucipalpa, D. C., 4 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar a la señora Clotilde Aguilar de Colman, para que perciba los gastos de Representación de la Delegación Permanente de Honduras ante la Organización de las Naciones Unidas, durante el mes de enero de 1964, en adelante.—Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores

Acuerdo Nº 42

Tegucipalpa, D. C., 4 de enero de **1964**.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

1°-Nombrar al Lic. Infieri Roberto Alonzo Cleaves, Asistente de gresos vigente.—Comuniquese. la Sección Jurídica y de Tratados, e partir del primero de enero de

2º-El nombrado devengará el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, durante los dos primeros meses, de conformidad con el artículo Nº 78 de las Disposiciones Generales del mismo.-Comunique-

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo Nº 43

Tegucipalpa, D. C., 4 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

1º-Promover a la señorita P. M. Jorge Fidel Durdn. Infieri Dolores Méndez Zapata, del con el artículo Nº 78 de las Dispo-

cargo de Mecanógrafa de la Sección de Tratados a Contadora Primera de la Sección Administrativa. a partir del primero de enero de

2º-La nombrada devengará el sueldo tope asignado en el Presupuesto General de Egresos e In-

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo Nº 44

Tegucipalpa, D. C., 4 de enero de 1964.

Jefe del Gobierno Militar. ACUERDA:

1º-Nombrar al señor Carlos López Contreras, Mecanógrafo de la Embajada de Honduras en España, a partir del primero de ene-

-El nombrado devengará el 😯 del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e In-

s vigente, durante los dos primeros meses, de conformidad

ciones Generales del mismo.--Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores

Jorge Fidel Durón:

Acuerdo Nº 45

Tegucipalpa, D. C., 4 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°-Promover a la P. M. Vilms Argentina Figueroa, del cargo de Mecanógrafa de la Oficialía Mavor a Contadora Segunda de la Sección Administrativa, a partir del primero de enero de 1964.

2'--La nombrada devengará el sueldo tope asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo Nº 1

Tegucigalpa, I). C., 2 de enero de

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

1'-Cancelar a partir del 1º de enero del presente año, el Acuerdo Nº 1687, del 9 de diciembre de 1963. por medio del cual se nombró al ciudadano José Antonio Orhoa, Bodeguero, 2, Sección Administrativa de la Dirección General de Cartografía: y,

2º-Nombrar en su lugar a la ciudadana Juana Pacheco

A la nombrada se le aplicará el Ar ticulo 78, durante los dos primeros meses.- Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo Nº 3

Tegucigalpa D. C. 2 de enero de

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Prorrogar los efectos del Acuerdo Nº 2414, de fecha 5 de junio de 1958, que tome posesión de su puesto la per mediante el cual se aprobó la Contrata Postal suscrita entre la Dirección Ge neral de Correos y la señora Rosinda v. de Paz, para el transporte de la correspondencia de la Administración Central de Correos de esta capital, con destino a la de Yuscarán, la de Danli. de El Paraíso, en el Departamento de El Paraíso, lugares intermedios y vieeversa, por un período de tres meses. a partir del primero de enero hasta el 31 de marzo de 1964.—Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo Nº 6

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1964.

> El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

l'-Cancelar a partir del 1º de ene ro del presente año, el Acuerdo Nº 97. del 19 de enero de 1962, por medio del eual se nombró al ciudadano Angel Andrés Casco Landa, Jefe del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos; y,

2º-Transferir en su lugar al ciuda dano Edmond Thiebaud.

Al nombrado se le aplicará el Articulo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto, durante un mes-Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo Nº

Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de

El Jefe del Gobierno Militar,

ACCERDA:

Nombrar a partir del 1º de enero del presente año, al ciudadano Efraín Martínez Hernández, Contador Segundo, dependiente de la Administración de la Dirección General de Cartografía. Públicas,

Al nombrado se le aplicará el Art. 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, durante los dos primeros meses.—Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Luis Bográn F.

Acuerdo Nº 8

Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de

El Jefe del Gobierno Militar.

ACCERDA:

1º--Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Agustín Muñoz. Correo Peatón a San Andrés, en el Departamento de Gracias, el que fue nombrado por Acuerdo Nº 2191 del 9 de mayo de 1958, a partir de la fecha en sona que lo sustituirá; v.

2"-Nombrar en su lugar al ciudadano Espiririón Sánchez.

El nombrado devengará el sueldo tope.—Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras

Luis Bogran F.

Acuerdo Nº 9

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de

El Jefe del Gobierno Militar,

ACCERDA

1º-Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Cástulo Acosta, Agente Postal de Copán, en el Departamen-Acuerdo Nº 156 del 24 de enero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituiră; y.

20-Nombrar en su lugar al ciudadano Fausto Mejia Lobo.

pe.—Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

Públicas.

Luis Bográn F.

Acuerdo Nº 10

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de

El Jefe del Gobierno Militar.

ACCERDA:

1º-Aceptar la renuncia interpuesta Luis Bogran F. por el ciudadano Juan Porficio Ortiz to la persona que la sustituira.

Turcios. Administrador de Correos de Segunda Clase de Pespire, quien fue Esperanza Guzman Herrera. La nomnombrado por Acuerdo Nº 3173 del 20 brada devengará sueldo tope.—Comuní. Convenios y Tratados de la Unión Pos de octubre de 1958, a partir de la fe- quese. cha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituira; y.

2º-Nombrar en su lugar a la ciudadana Blanca Lidia de Molina.

La nombrada devengará el sueldo topr.-Comuniquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras

Luis Bogran F.

Acuerdo Nº 11

1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

l'Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Adilia Ordóñez Ortiz. Ayudante del Negociado del Interior y Exterior, dependiente de la Dirección General del Servicio Postal, la que fue nombrada por Acuerdo Nº 512, del 4 de abril de 1962, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que la sustituirá.

2"-Nombrar en su lugar a la ciuda dana Daysi Miladi Flores.

La nombrada devengará el sueldo tope. – Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bogran F.

Acuerdo Nº 12

Tegucigalpa, D. C. 11 de enero

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

ADMINISTRACION CENTRAL DE CORREOS

Francisco Morazán

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Esmeralda de Mendoza portar toda la correspondencia denomi-; razón de su Contrata pudiendo ser de Godoy, Seliadora de Correspondencia nada como LC. AO. y Paquetes Posta- L 50.00 a L 200.00 de conformidad com Ordinaria, la que fue nombrada por les Aéreos que le sean encomendados la Lev del Ramo. Acuerdo Nº 501 del 3 de abril de 1962, para su transporte, por el Servicio Posa partir de la fecha en que tome por tal de Honduras; por intermedio de las to de Colon, el que fue nombrado por sesión de su puesto la persona que la Oficinas Postales debidamente autori- otorgar a cada Oficina Postal un tesustituiră.

vengará sueldo tope.

El nombrado devengará el sueldo to la ciudadana Petrona Barcenas, Receptora de Correspondencia del Interior y siempre y cuando dichas Oficinas Pos, dencia. Dicha correspondencia deberi Exterior, la que fue nombrada por tales estén incluidas en los ltinerarios entregarse y recibirse en los días y be-Acuerdo Nº 1171 del 7 de julio de Regulares establecidos por dicha Com- ras señalados en los itinerarios en vi El Secretario de Estado en los Des- 1960, a partir de la fecha en que tome pañía. Para tal efecto, la Compañía gencia y de igual manera se efectami posesión de su puesto la persona que la sustituir**á**: y

> Antonio Dubón h. El nombrado devengará sueldo tope.

fue nombrada por Acuerdo Nº 51 del pertinentes. 9 de enero de 1961, a partir de la fecha en que tome posesión de su pues-

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Luis Bográn F.

Acuerdo Nº 14

Tegucigalpa, D. C. 11 de enero

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del presente año, al ciudadano Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de Angel Andrés Casco, de Jefe del Departamento de Materiales e Investigaciones a Ingeniero Inspector, de la Inspertoría Zona Central y Norte, dependiente del Departamento de Construción de Catreteras, de la Dirección General de Caminos.

> El nombrado devengará sueldo topo en vista de ser una transferencia.---Comuniquese..

> > OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Pública≈.

Luis Bográn F.

Acuerdo Nº 18

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de

El Jese del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la Contrata Postal, que literalmente dice: no se presentare a recibirla en di "Contrata Postal Aérea Interior.-Víc- y hora señalados en sus itineration, el tor Cáceres Lara, Director General de Gobierno tendrá el derecho de hacera Correos de la República de Honduras, levantar y transportar por los medio que en lo sucesivo se llamará "El que estime mas convenientes, siendo Gobierno" por una parte, y el senor por cuenta de aquella los gastos que Jorge A. Torres, en nombre y representación de la Compañía de Trans las multas de ley, Pero no será responportes denominada "Aerovias Naciona- sable la Compañía cuando la corres tes de Honduras, S. A.", que según pondencia no le haya sido entregada poder que lo acompaña en adelante se llamará "La Compañía", convienen en al itinerario respectivo. Tanto las mulcelebrar la siguiente Contrata:

l'--la Compañía se obliga a trans-lel Cobierno baga a la Compañía por zadas, entendiéndose por corresponden- cibo por triplicado en el que consti cia LC, tlas cartas, aerogramas y tar-Nombrar en su lugar a la ciudadana jetas postales) y como AO. (las mues de ellos, consignando además la hera y Soledad de Bustillo. La nombrada de tras, papeles de negocios, pequeños pas la fecha del recibo; tal obligación to Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Petrona Barcenas, Receptar la ciudadana Petrona Barcenas, Receptar la correspondia diferentes lugares del interior del país. Compañía al entregarle la correspondia estará obligada a proporcionar al Go- su entrega en las Oficinas Postales co bierno, los itinerarios que estén en vigencia al momento de celebrarse dicha Los sacos serán debidamente acondi Nombrar en su lugar al ciudadano Contrata, en número suficiente de co- cionados y sellados por las Oficians pias para ser distribuídas en todas las Postales quedando establecido que la Oficinas Postales de la República, obli- Compañía se compromete a transpor gándose asimismo a comunicar con 15 la correspondencia del Correo Nado Aceptar la renuncia interpuesta por días de anticipación, por lo menos, nal de preferencia sobre cualquier attende días de anticipación. la ciudadana Alicia Mercedes Medina, cualquier alteración que se haga en clase de carga, inclusive los passignes Encargada de Objetos Aforables, la que dichos itinerarios locales, para los fines 8º-La Compañía será directamente

> observancia de las leyes y Reglamentos medio de sus agentes o empleadas, prede la República, a las disposiciones las demoras, deterioros, pérdida total

Nombrar en su lugar a la rindadana que dicte el Gobierno sobre el Servicio Postal y a lo previsto en los Acuerdos tal de las Américas y España y la Unión Postal Universal

> 3º -El Gobierno pagará a la Compeñía por este servicio de acuerdo con el Cuadro de Tarifas que entrares es vigencia el 16 de noviembre de 1959, que establece el pago de un lempin por la primera libra o fracción más la tarifa expresa por las libras restantes, expresadas en lempiras, moneda nacional, aplicadas a la carga expresa, teniendo como unidad de peso la libra, quedando categóricamente establecido que la modificación introducida per la Compañía y aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo en Acuerdo Nº 1240 de 29 de noviembre de 1961, no terí aplicable en el transporte del correo.

> 49--Los pagos se harán mensualmente en moneda nacional debiendo la Compania presentar al Gobierno, para los efectos contables las cuentas correspondientes acompañadas de las Factoras Oficiales que amparen cada uno de los embarques transportados debidamente firmadas y selladas por las Ofrinas Postales en donde se **originare**n dichos envios. Dichas cuentas debería ser presentadas dentro de los 30 días posteriores al mes vencido.

> 5°-Los pagos que el Cobierno haga a la Compañía por la cantidad de correspondencia transportada, se harin por medio de las Oficinas que el Ministerio de Hacienda designe; y todo recibo deberá llevar el Visto Bueno del Director General de Correos.

6º-Es obligación de la Compatión recibir v entregar Ja correspondenti directamente en todas las Oficinarios tales autorizadas por el Gobiernes y de conformidad con sus itinerariat/Si ocasione el transporte sin perjuicio de en el día y hora señalados conferme itas como los gastos serán descontados del pago más in medi**a to qu**e

7 — Es obligación de la Compañía número de sacos que reciba y el estado rrespondientes donde vaya destint

responsable desde el momento 🗪 📪 2º-la Compañía queda sujeta a la reciba la correspondencia ya sea 📁

a parcial, extravios, violacio esgeneral todo perjuicio que sifia la co rrespondencia mientras se enpoder de la Compañía, salvo caso for tuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En caso de negligencia debidamente comprobada la responsabilidad pecmiaria de la Compañía por pérdida e destrucción de la correspondencia, no

escelerá a lo estipulado en la Con-

vención Poetal Universal. 9-Se le prohibe a la Compania Heatt a transportar por su propia cuenta objetos de correspondencia que no eeas cursados por la Via Postal, a no ser que hubiera pagado su franqueo correspondiente; se exceptúa la correspordencia de la Compania, la que se sominará o rotulará así "Aerovías Nacionales de Honduras, S. A.", "Correspondencia Oficial de la Compañía". Además le es absolutamente prohibido a la Compañía y a sus agentes o empleades, abrir los sacos de correspondencia bajo ningún pretexto así como también entregarlos a personas u oficinas que no sean las de su destino.

bles a la Compañía, serán penadas co-les. mo ya queda previsto de conformidad con la Ley y Reglamento del Ramo.

11.-En caso de que el mal tiempo u otra circunstancia imprevista no permita el vuelo de los aviones en el día y hora señalados en los itinerarios, el transporte de la correspondencia se hará el próximo día hábil del itineratio.

12.-El Gobierno se reserva el derecho de rescindir esta Contrata en los os previstos en el Artículo 131 de is Ley de Correos y 531 del Reglaucento del Ramo, la Compañía no podrá rescindirla por ningún motivo. Ademia, la Compañía no podrá traspeser esta Contrata a tercera persona o carpresa, pues de ocurrir és o, el Gobiemo la rescindirá.

13.-La Compania para responder a les daños y perjuicios que resulten con metivo de sus obligaciones, rendirá les. fianza que fijară y calificari la Contraloría General de la República, tan luego como sea aprobada esta Contrata por el Supremo Poder Ejecutivo.

14.-La Contratista concederá pase gratis al Director y Sub-Director Geseral de Correos para todos los lugares donde tenga servicio regular establecida, concederà asimismo doce pasajes en asuntos del servicio pre arden por escrito de la misma. Estas pasca no seran acumulables de a c

15.-La presente Contrata empezará a regir a partir del primero de enero de mil noverientos sesen a cua ro y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos se senta y cinco, pudiendo ser prorrogada el término de la presente Contrata a gena Compañía hiciere propuesta para establecer un servicio similar al mismo ria en igualdad de condiciones. En fe Torres", -- Comuniquese.

Luis Bográn F.

PODER EJECUTIVO

Comunicaciones y Obras Públicas

Continúa el Acue do Ny 874 13.—Lempira

Cracias

Carmen Molina R., Receptor, en sustitución de Santiago Alvarado, que pasa a Mapu-

San Andrés

Santos Díaz M., Telegrafista, en sustitución de José Santos López, que pasa a Cande-

Devengarán sueldo tope por 16-Las faltas que perjudiquen el disponerlo así el Artículo 73, buen servicio público postal, imputa- de las Disposiciones Genera-

14.—Ocotepeque

Nueva Ocotepeque

Enrique Chinchilla Sa nabria, Mensajero, en sustitución de Luis Antonio Hernández, Antigua Ocotepeque.

Héctor Manuel Pineda, Mensajero, en sustitución de Reinaldo Jovel, que pasa a Nueva Ocotepeque.

Devengarán sueldo tope por disponerlo así el Artículo 73. de las Disposiciones Genera

15.—Olancho Juticalpa

LA GACETA. — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 20 DE ENERO DE 1964

Dario Euceda Roque, Carlos Hernández Girón y Juan ciedad, promovida por el Gerente Rumón Cruz, Mensajeros, en sustitución de Antonio Hernández. Alfredo Ordóñez y Mar. dos terceras partes del avaluo.cial Turcios, respectivamente.

Manto

Domingo Chirinos Banegas, Mensajero, en sustitución de Del 6 al 28 E. 64. Suyapa Vargas.

Mangulile

Gonzalo Villanueva, Mensajero, en sustitución de Luis Carlos Fúnez.

Las Minas

César Alfonso Girón, Celadar, en sustitución de Miguel Angel Cruz C.

Gualaco

Pablo Hernández Nájera, Mensajero, en sustitución de J. Cruz Hernández.

(CONTINUARÁ)

brado por este Juzgado en la cantidad de nueve mil trescientos setenta y cinco lempiras (L 9.375.00) y se rematará para hacer efectiva la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres lempiras que es en deber la Sociedad 'Micaela y Cristina Vega y Sobrinos" al Abogado don Manuel Torres Ramos, como honorarios profesionales en la demanda ordinaria de Disolución Parcial de dicha So-Administrador Rafael Castillo Matute; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las Tegucigalpa, D. C., 19 de díciembre de 1963.

Rolando Garcia Perla, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil.

El in rascrito. Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil. del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace eaber: que en la au diencia que celebrará en el Incal de este Juzgado, el día treinta y uno de enero del año de mil noveciontos sesenta y cuatro, a las di z de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un solar situado en el barrio de La Plazue'a, de esta ciudad, que se describe así: De la esquina hacia el Sur, se miden diez metros y seis centímetros, o sea hasta la mitad de la pared divisoria; de allí hacia el Oriente por toda la pared divisoria ha ta terminar el corredor, quebrando la línea hacia el Sur, se mide un metro sesenta y tres centimetros; quebrando la linea hacia el Oriente, sirviendo la pared de a cocina como divisoria medianera, y de allí proyectando la línea siempre hacia el Oriente l hasta el malecón del río Chiquito; luego siguiendo el ma- parte de la propiedad vendida a lecón hacia el Norte, hasta la doña Belén de Sagastume. El inesquina, contándose doce metros, y de aqui hacia el Poniente, hasta el punto de partida, treinta y tres metros por toda a orilla de la calle. En este solar se encuentra ed ficada presado Registro. Dicho inmueble una casa paredes de piedra, se rematará para hacer efectiva denino, la Compania tendri prefere ubicada en la Plaza Los Dolores de lar de nueve varas, también inde- cubierta con tejas, enladrilla- cantidad de lempiras que es en esta ciudad, teniendo por limites: pendiente de los anteriores y com- la de cemento, compuesta de deberle la propietaria señora Maria de le cual, firman la presente Contrata. al Norte, casas de Rosa Cubas y prendido en los mismos limites; cuatro piezas, dos de ellas en Luisa Castillo de Velásquez, a las en Tegucigalpa, Distrito Central, a los Tulio Dávila, calle de por medio; al inscrito el dominio de estos dere- alto, c cins, servicios sanita- schoras: Ada de Trejo Castillo, veiste días del mes de diciembre de mil novecient sesenta y tres - if) Sur, casa y solar de Coronado Hen- chos a favor del señor Antonio rios, l'mitado todo: a Norte, Maria Lourdes Trejo C. y Mireya Vieser Caceres Lara, Director General riquez; al Poniente, mercado púr Castillo Vega, bajo el Nº 85, For Casa de Gregorio Coelto, calle Trejo C. de Aguero. Se advierte de Corress - Sello. - 1 forge A. blico, calle de por medio; y al lios 134 del Tomo 177, del Regis- de por medio; al Sur, con casa que por tratarse de primera lici-Oriente, casa de los herederos de tro de la Propiedad Inmueble de de Mercedes y Juan: Francis tación, no se admitirán posturas que Oswalini López 4. Isabel Planas de Raudales. Consta dente con el Nº 48, Folios 86 y 87 to, y al Oeste, casa de Maria del avalúo hecho por las partes de Tomo 26 del mismo Registro; te a Sur, por veintiocho de Oriente a Poniente, formando número estos derechos en el inmueble, fue
Públicas,

Oswalini López 4. Isabel Planas de Raudales. Consta dente con el Nº 48, Folios 86 y 87 to, y al Oeste, casa de Maria del avalúo hecho por las partes de Lemus, calle de por medio. Se común acuerdo en la escrita a historia de Raudales. Consta dente con el Nº 48, Folios 86 y 87 to, y al Oeste, casa de Maria del avalúo hecho por las partes de común acuerdo en la escrita a historia de Raudales. Consta dente con el Nº 48, Folios 86 y 87 to, y al Oeste, casa de Maria del avalúo hecho por las partes de común acuerdo en la escrita a historia de Raudales. Consta dente con el Nº 48, Folios 86 y 87 to, y al Oeste, casa de Maria del avalúo hecho por las partes de común acuerdo en la escrita a historia de Raudales. Consta de Raudales. Consta dente con el Nº 48, Folios 86 y 87 to, y al Oeste, casa de Maria del avalúo hecho por las partes de común acuerdo en la escrita a historia de Raudales. Consta dente con el Nº 48, Folios 86 y 87 to, y al Oeste, casa de Maria del avalúo hecho por las partes de común acuerdo en la escrita a historia de Raudales. Consta de Raudales. Const siete, tiene tres cuartos grandes y ron valorados por el Perito nom- minio a favor de los señores potecaria, siendo ésta, la suma de

Pablo, Jorge, Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepe la, bajo el Nº 151, iolio 392 Tomo 151 del Registro de la Propiedad de este departamento; y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que son en deberio los demandados al señor Erberto Granieri Belluci. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cub an las dos terceras partes del avalúo hecho por el Perito combrado para tal efecto, que es la suma de treinta y cinco mil lempiras (L 35,000 00).-Tegucigalps, D C., 23 de diciembre de 1963.

> Rolando Garcia Perla, Secretario.

Del 27 D. 63. al 20 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil dei Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Despacho, el día viernes, treinta y uno de enero del año de mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Partiendo de la esquina Noreste hacia el Sur, once varas, de alli hacia el Poniente vara y media, de tal punto hacia el Sur, once varas, de alli hacia el Norte, treinta varas, y de este punto hacia el Este, hasta llegar al de partida, trece varas. Dentro de dicho solar hay una casa de trece varas de frente por doce de fondo. Consta de dos piezas y un portón, construidas de adobe. Tiene además dos cuartos interiores, servicios sanitarios y cocina. Esta enladrillada de cemento. Se describe todo asi: al Norte, Avenida ervantes de por medio, propiedad de Guadalupe Flores; al Sur, parte de la misma propiedad vendida a doña Elena de Carias; y al Este. mueble de la señora María Luisa Castillo de Velásquez está inscrite en el Registro de la Propiedad de este Departamento, bajo el Nº 682, olios 556 y 557 del tomo 64 del ex-

AVISOS

REMATES

rección General de Correos, que viajen Civil, del Departamento de Fransaber: que en la audiencia que se ancho, un cuarto y cocina de nue celebrará en el local que ocupa es- ve y media varas de largo por cuate Juzgado, el día treinta de enero tro de ancho, con su corresponcuatro, a las nueve de la maña- anterior y bajo los mismos rumbos. a voluntad de ambas partes. Si vencido valentes a dos treinta y dosava las anteriores, de siete y media vacasa de adobes cubierta de tejas, cuartas varas de ancho con su so-

zaguán, todo con su cornisa. Una casa pequeña anexa al Oriente de El infrascrito, Secretario del la anterior, de adobe y media agua gratis al año para empleados de la Di. Juzgado de Letras Primero de lo de nueve y media varas de largo por siete y una tercia de ancho; cisco Morazán, al público en gene- en el interior otra media agua de ral y para los efectos de ley, hace ocho varas de largo por cuatro de del año mil novecientos sesenta y diente solar independiente de la na, se rematarán los derechos equi- Una cara de bahareque anexa a parte del inmueble siguiente: Una ras de largo, por ocho y tres seis mil lempiras. - Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1963

Rolando Garcia Peria. Becretario.

sei 4 al 27 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras montaña de El Soco o, aldea del de lo Civil, del departamento mismo nombre, jurisdicción de Side Francisco Morazán, al pú- guatepeque, Departamento de Coblico en general y para los efectos de ley, hace saber: que de José María Ponce y Estanislao en la audiencia a celebrarse Santos, antes propiedad de Franel dia viernes siete de febrero eisco Rodríguez al Sur, ejidos de mil novecientos secenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en púmueble: "Casa sobre un solar n que mide siete varas diecisiete ta y cinco, página ciento sesenta y explotarse, consiste en un terreno mite de ley que a la misma correspulgadas de frente por quince waras veinticuatro pulgadas de fondo, sito en la ciudad de Comayagüela, D.C., dicha casa es de cornisa, construcción de piedra y ladrillo de rafón. consta de una sala, servicios manitarios y baño, dormitorio, centimetros de ancho, una cocina s te licitud. Se ha lculado un mil novecientos sesenta y tres. una cocina con su lavatrato, anexa al lado noreste de la casa plazo de dos anos para llevar un comedor, un lavandero de de la misma construcción, de siete cabo la operación de corte y excemento con su pila, un pasillo, los cielos machinembrados, piso enladrillado con cemento. entejada, toda pintada con pintura de aceite y agua; este muerta al contorno de lo propieinmueble está comprendido dad. Los inmuebles anteriores s dentro de los siguientes limites especiales: Al Noreste, casa que fue de doña Angela Hernández viuda de Valle, después de don Fernando Zepeda advierte que por tratarse de Durón, ahora de sus herederos; al Sur, casa y solar de doña que se haga será hábil.—Teguci-Raimunda Aguilar, calle de galpa, D. C., 15 de enero de 1964. por medio; al Oriente, propiedad de Angela Valle v. de Hernández, y al Poniente, ca-🗝a que fue de doña Otilia Lorenzana de Jiménez, hoy de sus herederos. El inmueble e encuentra inscrito con el número 183, folios 288 y 289 del Tomo 165 del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del señor Carlos Humberto Lorenzana. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo y el cual asciende a la cantidad de ocho mil lempiras. Y se rematará para con su producto hacer efectiva canberto Lorenzana al señor Joaquin Aguilar Fondevilla.—Tegucigalps, D. C, nueve de enero de 1964.

ANGEL H. AMADOR C., Srio.

Del 14 E. al 5 F. 64.

gado Primero de Letras de lo Ci- san juan, cedro y otras especies fin y que se describen en el Plan menzarán en los primeros meses juisdicción de Sensenti, con les vil del Departamento de Francisco consideradas como maderas pre- de Explotación que se ha anun- del año próximo entrante, y termi- siguientes linderos: al Norte, pro- la figuientes linderos: al Norte, pro-

para los efectos de ley, hace saber: que el dia treinta de los corrientes : las nueve y media de la mañana y en el lugal que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno, posesión y mejoras, de treinta manzanas de extensión, más o menos, sito en la mayagua, el que tiene los limites signientes: el Norte, con propiedad Sigi ; al Este, propiedad de lásquez; inscr a favor del se

Enrique Nolas o, antes de Esteben durez y propias para la explota- ciado, entendiéndose que dicha ma-Nelasco, al Oeste, de Francisco ción. Li, cantidad que solicitamos dera se transportará a esta capital, Rodriguez, antes de Inocente Ve-1ex blica subasta el siguiente in- Ceferino Meza Sanchez con el nú- distintas especies existentes que se dicho. Al señor Ministro, ruego ado mil nove

sesenta y nueve del, b T o treinto y cinco del Registro t o e Comayagua; en el Carbón e encuentra una cj

a arequi, e ho de zinc en buen estado, de siete metros con v terre os treinto y ocho centímetros de lar-in t metros y treinta y ocho centime- tracción de la madera, plazo que tros de largo por dos metros y cua-solicita y que sea prorrogable rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacionel de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que adeuda el senor Ceferino Meza Sánchez

gunda licitación cualquier postura

Rolando García Perla, Secretario.

Del 20 al 28 E. 64.

Se Solicitan Permisos de Explotación de Maderas

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: 'Se solicita permiso de explotación.-Señor Ministro.-Yo. Mario Reina Idiáquez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, vecino de esle Distrito Central, por este medio, vengo a solicitar a ese Minisde explotación de madera de color,

CONVOCATORIA

Se convoca a los Senores Accionistas del Banco de Horduras para que asistan a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 24 de enero de 1964, de las tres de la tarde en adelante, en el local de la Oficina Central, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 18 de los Esta-

Si por cualquier motivo no se celebrare la sesión, se convoca para el dia siguiente a la misma hora y en el mismo

LA JUNTA DIRECTIVA

6, 10, 13, 17, 20 y 23 E, 64.

de 5.000 metros cúbicos entre las ción en la forma que se ha dejado a recibir en concepto de impuestos,

os límites son los

al Este, río Guampusito se renta y seis centimetros de ancho; en caso de necesidad. Los trabajos cercos de alambre espigado a tres comenzarán en los primeros meses hilos, sobre posteria de madera del año próximo entrante; y terminarán en 1965, más o menos, en el mes e diciembre. Los precios rerán los que fijan las tarifas vigentes o los que en forma legal esblezcan por las autoridades competentes del ramo, y serán pagados

> 1 oficinas del Estado que al respecto se designen, de acuerdo s informes rendidos y compici os por el Departamento Forestal. Me comprometo al cumplimiento de las disposiciones que rigen para las explotaciones de ma-

ra en tierras nacionales y acatar las indicaciones y sugerencias que sobre un corte adecuado y racional se me fije. Me comprometo a hacer el depósito de garantía legalordenado cuando esa Secre taría de Estado haya calculado el

monto, de acuerdo con los totales a recibir en concepto de impuestos precios, etc., durante el tiempo que dure la explotación y tomando en cuenta, además, la cantidad que ha de extraerse, en dicho plazo. La madera obtenida se destinara para satisfacer las necesidades de materia prima y las industrias madereras nacionales, el resto será exportado en tabla y en trozas al mercado exterior. Cuento con la terio a su digno cargo un permiso maquinaria necesaria para una efectiva y adecuada explotación del en una zona de terreno nacional, bosque descrito, maquinaria que se en un terreno boscoso que no extidad de lempiras, que es en sita en el extremo norte del De- describe en el plan de explotación cede de 5.000 hectareas, y cuyos deberle el señor Carlos Hum- partamento de Olancho, en juris- que por aparte presento. Para los límites son los siguientes: al Nordicción del municipio de Dulce efectos de control de las corres-Nombre de Culmi, cuya madera pondientes dependencias de esa Seserá comprade al Estado de con- cretaría, me comprometo a rendir al Sur, con el rio Aguaquiro y rio fer nidad con la ley, y para los fi- informes mensuales sobre cantidad Guampú y montañas nacionales; Victoriano Alvarenga Portillo, me er de la obtención del permiso co- de árboles cortados, trozas extrai- al Este, montañas nacionales, y al yores de edad, casados, agricultores les entre caoba, laurel, primavera, que construirán con ese exclusivo caso de necesidad. Los trabajos co- situada en el pui to Azacualpa

ciende a la cantidad para su procesamiento y distribuexpresadas. El área y zona a mitir esta solicitud, ordenar el trá-5.000 hec- ponde, y obtenidos los informes

C n s del c a Propiedad Inmueble del De- suientes al Norte, montaña de El cediéndome el permiso solicitado.o Guampusito; al Sur, Tegucigalpa, D. C., 17 de diciemueblo de Dulce Nombre; bre e 1963.—Mario Reina I.—Al ras nacionales, el resto será exporcionales; al Oeste, Despacho de Recursos Naturales" de El Carbón, según el -- Tegucigalpa, D. C., a los diecie n os y treinta y un plano que e acompaña a la pre-nueve días del mes de diciembre de

> HÉCTOR MOL NA GARCÍA. Ministro de Recursos Naturales.

10, 20 y 30 E. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, solicitud que literalmente dice: Se solicita permiso de explcta- de utilidad a las respectivas officición.—Señor Ministro.—Yo, Emig-nas de control. La madera a cordio Zúniga, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, vecino de este de saca que construirán con 🖛 Distrito Central, por este medio, exclusivo fin y que se describen en vengo a solicitar a ese Ministerio el Plan de Explotación que se ha z su digno cargo, un permiso de anunciado, entendiéndose que diexplotación de madera de color, en cha madera se transportará a esv otras especies consideradas como maderas preciosas, en estado de completa madurez y propias para la explotación. La cantidad que solicitatnos explotar asciende a la cantidad de 5.000 metros cúbicos entre las distintas especies existentes que se dejan expresadas. El área y zona a explotarse, consiste ción por el Ing. Mario Reina I;

narán en 1965, más o menos, en el mes de diciembre. Los precios ærán los que fijan las tarifas vigen. tes o los que en forma l**egal s**e establezcan por las autoridades competentes del ramo, y serán pagados en las oficinas del Estado que al respecto se designen, de acuerdo con los informes rendidos y comprobados por el Departamento Forestal. Me comprometo al cumplimiento de las disposiciones que rigen para las explotaciones de madera en tierras nacionales y acatar las indicaciones y sugerencias que sobre un corte adecuado y racional se me fije. Me comprometo

r el depósito de garantía legalmente ordenado cuando esa Secretaria de Estado haya calculado on los totales el monto l precios, etc., durante el tiempo que dure la explotación y tomando en cuenta, además, la cantidad que ha en dicho plazo. La extrae

madero obtenida se destinará para

cesidades de matesatisfacer l' ria prima y las industrias maderee Estado en el tado en tabla y en trozas al mercado exterior. Cuento con la máquinaria nec saria para una efectiva y adecuada explotación del bosque descrito, maquinaria que se describe en el plan de explotación que por aparte presento. Para los efectos de control de las correspondientes dependencias de esa Secretaria, me comprometo a rendir informes mensuales sobre la contidad de árboles cortados, trosas extraidas; cantidad en metros cúbicos de madera obtenida, y cualesquiera otros datos que puedan se tarse se extraerá por medio de vias una zona de terreno nacional, sita ta capital, para su procesamiento en el extremo Norte del Departa- y distribución en la forma que se mento de Olanche, en jurisdiccion ha dejado dicho. Al señor Minisdel municipio de Dulce Nombre de tro, ruego admirir esta solicitud, Culmi, cuya madera será compra- ordenar el trámite de ley que a la da al Estado de conformidad con misma corresponde, y, obtenidos la ley, y para los fines de la ob- los informes y dictámenes del catención del permiso correspondien- so, resolver concediéndome el pereso a continuación los remiso solicitado.-Tegucigalpa, D. C, quisitos dados y condiciones que al 17 de diciembre de 1963.—Emigdio efecto se requieren: La cantidad de Zúniga.—Al señor Secretario de madera de color existente, en la Estado en el Despacho de Recurzona que adelante se describe, ex- sos Naturales".-Tegucigalpa, D. C., cede de 2.500 árboles entre caoba, a los diecinueve días del mes de laurel, primavera, san juan, cedro diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

> HÉCTOR MOLINA GARCÍA. Ministro de Recursos Naturales. 10, 20 y 30 E. 64.

ITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Jusgado de Letras del departamente de Ocotepeque, al público en g ral y para los efectos de ley, hece saber: que a este Juigado se heit

pledad de Damián Galdámez; al Sur. con tarrano de Manuel Chinshills; a Oriente, con finca del comparectente, y ai Poniente, c. n. cha a don Martin Alvarenga. El de cuatro tareas de extensión, ub!cado en el punto de la Azacualpa, jurisdicción de Sensenti, con una case de alobe, con los siguientes 20 y 30 E. y 10 F. 64. linderos: al Norte, con propiedad de Mónico Aivarenga; al Sur, calle real que conduce a Belén; al Oriente, con propiedad de Pablo Alvarenga, y al Poniente, camino que conduce a Belén; la propiedad descrita la hubo el peticionario, por compra at señor Martin Alvarenga. quien no le dió escritura por falta de antecedente; les terrenes deserttos los goseen los petici.narios, quieta, pacifica y no interrompida possión, por más de diez años continucs, y lo prueban con el testimonio de les testiges: Emeterio Carvajal, Constantino Carvajal y Fransisco Galdámez, mayores de edad casados, agricultores, propietarios de bienes, hondureños y vecinos de Sensenti en este departamento. Sa haca esta publicación de conformidad con el Art. 2:33 del Código Civi).—Ocotep(que, 12 de noviembre de 196'.

> MARCELO CHINCBILLA, Srio.

20 E. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de l'atentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economia y Comercio, hace saber: que con fecha 15 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. – Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Neglin-Lamp Industrial Company (Negun-Lampen Industrieele Mast chappij), domiciliada en Sint Annastraat 198, Nijmegen, Paises Bajes, vengo a pecirle el registro de la marca de fábrica inscrita en los Países Bajos con el número 116.609, el 1º de octubre de 1958, por un período de veinte años, pa a distinguir: artículos eléctricos para alumbrado, especialmente lámparas eléctricas incandescentes, linternas eléctricas de bolsillo o portátiles, lámparas de descarga, lámparas fluorescentes, lámparas d : mercurio-vapor, lámparas de sodio, lámparas neón. ornamentos para alumbrado. accesorios, focos, reflectores; pantallas; aparatos auxiliares destinados exclusivamente para uso en el campo de alum brado eléctrico, tales como bobinas, condensadores, transformadores, resistencias, conmutadores de ignición, y fusibles de seguridad; consistente en la palabra:

NEGLIN

y la cual se aplica a los articulos y cajas y empaques imprimiéndola, estarciéndola. ror medio de placas metálicas .. etiquetas que se les adhiema apropiada en el comer- modos empleados generalm n- Hamburgo-Altona, Hohen zo- para la ropa, artículos para marbetes y en otras formas y

cio Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de lev y el clisé.-Tegucigalpa, D. C., 15 camino a 'a aldea de Cones, y lo de enero de 1964.—Daniel hubo el solicitante por compra h Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para segando compareciente, de un solar los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C. 15 de enero de 1964.

Argentina M. de Chávez.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.--Jefatura del Gobierno Militar.-Economía y Hacienda.-En representación de la compania Societé Anonymé des Establissements Louis Regnier, corporación francesa, con domicilio en 46, rue de Gray, a Dijon (Cote d' Or) Francia, según el poder que obra en esa Oficina, respetuosamente comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica denominada: "Una botella desnuda con su cápsula"



según el clisé y conforme la adjunto certificado Nº 6568, inscrito el 5 de mayo de 1962, en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de París, Francia, marca que ampara, distingue y protege vinos en general, vinos moselas, cidras, aperitivos alcoholes y aguardientes, licores y bebidas espiritursas diversas, aguas mi- Sección de Patentes y Marcas nerales y gaseosas, cervezas, de Fábrica, dependiente de la limonadas, jarabes, siropes, Secretaría de Economía y Hajugos de frutas y toda clase cienda, hace saber: que con de bebidas, la que indepen- fecha ocho de noviembre del rar, secar y ventilar. Articu- manchadores, anticorresivos. a los artículos y productos de v depósito de una marca de dicha casa, o a los envases, fábrica.—Jefatura del Gobierpaquetes y piezas de propa. no Militar. - Economía y Haque los contienen grabándola, ganda que los contienen, por cienda.—En representación de medio de impresiones, graba. la compañía Hans Schwarzdos, etiquetas, marbetes, es- kopf. comerciantes y m a n utarcidos y en otras formas y factureros, con domicilio en ropa, agregados coloresntes siones, grabados, etiquetas o

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas esmerilar, la que independiende Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Ha. te de tamaño y color, se aplicienda, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del ca o fija a los artículos y a los año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y productos o a los envases y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. - Secre- paquetes que los contienen, por taría de Economía y Hacienda.—En representación de la compenta Fábrica de Cigarrillos "La Altense" Sociedad Anónima, una entidad comercial guatemalteca, manufactureros domiciliados en la ciudad de Quezaltenango, República de Guatemaia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica d∈nominada: "Gala",



Diseño de Etiqueta, según el clisé, marca de carácter industria; y comercial que mi representada usa para amparar, distin guir y proteger, con derecho exclusivo, productos de tabaco, principalmente cigarrillos, la que sin distinción de tamaño, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, márbetes, estarcidos y en las distintas formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley - Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientes sesenta y tres. - (f). Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1963

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 y 30 E. 64.

te en el comercio y en la indus- llernring 127-129, República tris, para todo lo cual se agre- Federal de Alemanis, según gan los demás documentos de lev.-Tegucigalpa, D. C., siete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Ale jandro Alfaro Arrisga". L' que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 20 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la diente de tamaño, color o di- año en curso, se admitió la seño especial, se aplica o fija solicitud que dice: "Registro

el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

palabra, según el clisé y en

certificado de registro Patentes de la República Fe-

medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. - Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.---(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en ccnocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigal pa, D. C., 29 de noviembre de 1963

ARGENTINA M. DE CHÂVEZ 20 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha once de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. - Jefatura del Gobierno Militar. - Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Hans Schwarzkopf, comerciantes y manufactureros, con domicilio en Hamburgo, Altona, Hohenzoilernring 127-129, República Federal de Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

GLEMO

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 696.192, inscrito el 17 de octubre de 1956, en la Oficina de Patentes de la República Federal de Alemania, marca que ampara, distingue y protege pinceles, peinetas, esponjas, aparatos para la higiene del cuerpo y la cosmética, artículos de aseo, viconformidad con el adjunto ruta de acero, perfumerías, artículos para la higiene del N9 659.683 de 5 de julio de cuerpo y la cosmética, como 1954, inscrito en la Oficina de medios para el cuidado de los cabellos, jabones, como ser: deral de Alemania, marca que jobones de tocador en general, ampara, distingue y protege medios para lavar yiblanquear, artefactos para iluminar, ca- para uso doméstico, agregados lefaccionar, cocinar, refrige colorantes para la ropa, deslos de aseo, viruta de acero; medios para limpiar y pulir perfumería, elementos para la (menos para cuero) artículos higiene del cuerpo y la cos- para esmerilar, la que indemética, aceites etéreos, jabo- pendiente de tamaño y color nes, artículos para lavar y se aplica o fija a los artículos blanquear, almidón y produc- y a los productos o a los ertos de almidón para fines cos- vases y paquetes que los conméticos y del lavado de la tienen, por medio de impremodos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se gregan los demás documentos de ley.-Tegucigaipa, D. C., once de noviembre de mil novecientos se se n t a y tres, -(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigal pa, D. C., 29 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 20 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha once de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. - Jefatura del Gobierno Militar. - Economía y Hacienda.—En representación de la compania Hans Schwarzkopf, comerciantes y manufacture-308, con domicilio en Hamburgo, Altona, Hohenzollernring 127-129. República Federal de Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N9 661.649, inscrito el 20 de agosto de 1954, en la Oficina de Patentes de la República Federal de Alemania. marca que ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para fines de curación y la higiene, drogas farmacéuticas, curitas, vendas, exterminadoras de animales y plantas, elementos para la esterilización (desinfectantes) medios para mantener frescos y conservar alimentos; cerdas, productos de cerdas, pinceles, peinetas, esponjas, aparatos para la higiene del cuerpo y la cosmética, artículos de aseo, viruta 20 E. 64. de acero y la cosmétice, aceites etéreos, jabones, artículos para lavar y blanquear, almidon y productos de almidón Sección de Patentes y Marcas para fines cosméticos y el la de Fábrica, dependiente de la vado de la ropa, agregados Secretaris de Economia y Hacolorantes para la ropa, des- ciende, hace saber: que con manchadores, anticorrosivos, fecha treinta de octubre del medios para limpiar y pulir año en curso, se admitió la pendiente de tamano y color, labrica. Se la tura de la labra de Bendiente de la Secretaria de Be men, por medio de impresiones, Corporation, una corporación da en 630 Fifth Avenue, cludad de que dice: "Registro y depósito de distingue y protege productos en

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Equitativa, S. A.,

Convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General que tendrá verificativo el día 5 de febrero del presente sño a las 3:00 p. m , en sus oficinas ubicadas en Miramesi de este Distrito Central y para tratar los siguientes asuntos:

- 1.-Lectura del Informe presentado por la Ge-
- 2.-Lectura y Aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 3.-Elección de la nueva Junta Directiva; y.
- 4. Cualquier otro asunto de interés para la

Si para el día fijado no se reúne el quorum que exigen los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al dia siguiente con los que asistan.

> JUAN DE MALTA MAZIER, Secretario del Consejo.

Del 17 E. al 5 F. 64.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

> La Oficialia Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.

grabados, etiquetas o marbetes y en otras formas y modos ge neralmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.-Tegucigaipa, D. C., once de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascritz, Jefe de la

organizada conforme a las leyes del Estado de Nueva 20 y 30 E. y 10 F. 64. York, y domiciliada en 425 Fifth Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York. Estados Unidos de Amérespetuosamente comparezco a de la marca de fábrica denominada:

ESQUIRE

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro vienbre de 1954, por un paríodo N9 168186, del 16 de mayo de de veinte años, para distinguir: 1923, renovada en la Oficina artículos eléctricos para alumbrado, de Patentes de los Estados especialmente lámparas eléctricas Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege discarga, lamparas filorescentes. medias, escarpines y calceti- ámparas de mercurio-vapor, lámnes, bandas, corbatines y corbatas, bufandas, la que se aplica o fija a los artículos, productos y demás, por medio c univamente para uso en el campo de impresiones, grabados, eti- de alumbrado e éctrico, ta es como quetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos genera'mente empleades en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.-Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos se-Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 9 de di ciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 20 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección ie Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección Gene ral de Economía y Comercio, huce (menos para cuero), artículos solicitud que dice: "Registro saber: que con fecha 14 de enero del para esmerilar, la que inde- y depósito de una marca de año en curso, se admitió la solicitud pendiente de tamaño y color, fábrica. Jefatura Militar que dice: "Registro de marca. ses y paquetes que los contie- la compañía Kayser-Roth del Estado de Delaware, domicilia- en curez, se admitió la solicitud de Alemania, marca que ampa

New York, Estado de New York Estados Unidos de América, vengo a pedicie el registro de la marca de fábrica i ascrita en la República de Calombia, con el número 52 642, el 30 de octubre de 1962, por un período de diez affoe, para distinguir: antibióticos y preparaciones que cont ogan antiblôti sos, consistente en la palabra:

PENTREXYL

y in cual se aplica a los envases, cajas y empaques que cont'enen los productos, grabándo'a, imprimiéndola, estampándols, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducante, los dimás do umentos de leg y el clisé - Tegucigalpa, D. C, 14 de anero de 1964 - Daniel Casco L " Lo que se pone en conce/miento del público para los efectos de ley .--Tegucigalpi, D. C., 14 de enero de

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección Gene rica según el poder que obra rai de Economía y Comercio, hace en esa Si cretaria de Estado, saber: que con fecha 14 de enero del año en curso, se admitió la solicitud solicitar el registro y depósito que dice: 'Registro de marca.—
Señor Ministro de Economía y Hacienda.-En representación de N. V. Splen for Gloellampenfabriek m, domiciliada en Sint Annastraat 198, Nijmegen, Países Bajos, vango a pedirle el registro de la marca de fábrica interita en les Países Bajos, con el número 119.994 el 3 de noin :andescentes, lintarnas eléstricas de bolsillo o portátiles, iámparas de paras de sodio, lámparas neón, ornamentos para alumbrado, accesorics, focos, refisctores, pantallas, aparatos auxiliares destinados exbobinas, condensadores, transformadores, resistencias, conmutadores de ignición, y fusibles de seguridad, consistente en la palabra:

SPLENDOR

y la cual se aplica a los artículos y cajus y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estansenta y tres.—(f) Alejandro pándola, por medio de placas metá ticas o atiquetas que se les adhie ren, y en cualquiera otra forma spropiada en el comercio. Presento al poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.-Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.-Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de lay.-Tegucigalpa, D. C., 14 de enero da 1964.

> Argentina M. de Chávez 2) y 30 E. y 10 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección palabra, según el clisé y confe de Patentes y Marcas de Fábrica, al adjunto certificado de regis

una marca de fábilea. -- Jefatura del Gobierno Militar. - Economia y Hacienda.-En representación de la compania Hana Schwarzkopf, comerciantes y manufactureros, demiciliades en Hamburgo, Altona, Hohenz illernring, República Fadarai de Alemania, según el poder que obra en esa Secretaria de Estuda, respetuosamente comparezso a milcitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la maros de fábrica denominada:

denominación, segúa el clisé, marte que ampara, distingue y protege medicamentos, productos químiem para fines curativos y el coldado de la salud, drogss farmacéutions. parches para heridas, telas de vesdaie, medica para eliminar plantes y animales dafilnos, medios para desgerminar y esteril zer, ((medics para desinfectar), med.os para mantener viveres en estado freseo y para conservatios; carda, cepilleria, pinceles, pei les y painetas, esponjus, aparatos para el cuidado del cuerro y de la belleza, u musidos para limpiar, virutilla de acese, perfomería, medios para el cuidado del cuerpo y de la belleza, aceta stéreos, j.bones, medios para lavar y blanquear, almidón y productos almidonados para fines cosméticos y de lavar, agregados de color para lavar ropa, quitamanchas, medi de protección centra la cultuda. medict para limplar y pulir, (escapto para cuero), medice para aff ar, la que independiente de tamasey color, se aplica o fija a los artise y a los productes o a los envasits paquetes que les contienen, por me-dio de impresiones, grabados, effquetas o marbetes y en otras formes y modos generalmente emple en el comercio y en la industria. para todo lo cual ao agregan im demás documentos de ley -Teguégalpa, D. C., cinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.-(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigaipa, D. C., 29 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVE

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica. tependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber que con fechalcinco de noviema del añ) en curso, se admitió la salicitud que dice: "Registro y depúsito de una marca de fábrica - Jefates del Gobierno Militar. -- Economía # Hacienda. — En representación de la compañía Hans Schwarzkapi, comercia: tes y manufactureros demiciliados en Hamburgo, Altena, Hohenzollernring, República Fotoral de Alemania, según el poder gas obra en esa Secretaria de Ka respetuosamente comparezos a 🐗 citar el registro y depósito dale marca de fábrica denominada: 🔫

usione para fines de curación y la higiene deogus farmacénticas, exterminadores de plantas y nimales. elementos para la esteri izac ón (desinfectantes), clementos pars manterer fracos y conservar allmentes; pinceles, pe'netas, esponjes, sperasce para la higiene del stieren y la cosmética, articulor para el aser, viruta de acero, e'e mentot para la higiene del cuerpo y is coemétice, aceltes etéreos, jahobes de tocador, elmidón, y prodifetes de almidón para finas coa metions, anticorresives, articules pace implar y pulir (mencs para omere), artificatos para escuertiar, is que independiente de tamaño y coler, se aptica o fija a los articulos y a les productos, o a los envases y pequetes que los contienen, por metio de impresiones, grabados, etiquetas o marbeter, y en ctras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.— Tegnoigalpa, D. C., cinco de no viembre de mii novecientos sesenta y tres.--(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Le que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Teguoigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1963.

ARGENTONA M. DE CHÁVEZ 20 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha once de noviembre del año en curso, se admitió la selicitud que dice: "Registro **▼ depósito** de una marca de fábrica. - Jefatura del Gobierno Militar. - Economía y Hacienda. -- En representación de la compañía Hans Schwarkopf, comerciantes y manufactureros, con domicilio en Hamburge, Altona, Hohenzollernring 127-129, República Federal de -Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SENETNZ

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 660.543 inscrito el 24 de julio de 1954, en la Oficina de Patentes de la República Federal de Alemania. marca que ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para fines de cursción y la higiene, drogas acéuticas, curitas, vendac **ente**rminad**era**s de animales y plantas, elementos para is esterilización (desinfectantes) medios para mantenerios y concervar alimentos, ceruas, productos de cerdas, pinceles, peinetus, esponjas, aparatos para la higiene del cuerpo y la coemétics, artículos de aseo, viruta de acero: perfumeriae. cuerpo y la cosmética, aceites elementes para la esterilización del pelo, líquidos cosméticos pera color, se aplica o fija a los ar- 20 y 30 E. 64.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

etéreos, jabones, artículos para lavar y b'anquear, almidón y productos de almidón para fines cosméticos y el lavado de la ropa, agregados colcrantes para la ropa, desmanchadores, anticorrosivos, medios para limpiar y pulir (menos para cuero) artículos para esmerilar, la que independiente de l tarraño y color, se aplica o fija cométicos y el lavado de reps, agrea los artículos y a los productos o a los envases y paquetes que los contienen; por medio para cuero), articules para esmeride impresiones, grabados, etiquetas o marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cusl se agregan los demás documentos de ley. - Tegucigalpa, D. C. once de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 20 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, tependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y deósito de una marca de fábrica... Jefztura del Gobierno Militar.-Economia y Hacienda .-- En representación de la compañía Hana Schwarzkopf, comerciantes y manu factureros, con domicilio en Hamourgo, Altona, Hchenzollernring 127-129, Rapública Federal'de Alenania, según el poder adjunto, re-petuceamente comparezco a solloltar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

al adjunto certificado de registro número 728.938, inacrito el 11 de septiembre de 1959, en la Oficina de Patentes de la República Federal ie Alemania, marca que ampara, ilatingue y protege melicamentos, productos químicos para fites de curación y la bigiene, dregas, farmacéuticas, curitas, vendas, exter-

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Cementos de Honduras, S. A., por este medio, se permite convocar a sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinarla que se reunirá en su propio local en San Pedro Sula, departamento de Cortés, a las 4 de la tarde del día viernes 31 del presente mes de enero, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo No 168 del Código de Comercio.

Si por faita de quorum no pudiera celebrarse dicha Asam. blea en la fecha sefialada, se verificará con los accionistas que concurran el día siguiente hábil en el mismo local y hora. -San Pedro Sula, to de enero de 1964.

> F. RAFAEL FERRERA. Secretario.

10, 20 y 25 E. 64.

(desinfectantes), medios para mantener frescos y conservar alimentos; cerdas, productos de certas, pinosles, peinetas, esponjas, aparatos para la higiene del cuerpo y la cosmétics, artículos de asco, viruta de acero, perfumerías, artículos para la h'giene del cuerpo y la cosmética, aceites etéreor, jabones, artfoulos para lavar y blanquear, almidón y productos de almidén para fines gados colorantes para la ropa, desmanchadotes, anticorrosives, medies para limpiar y pulir (menos lar, la que independiente de tamano y color se aplica o fija a los artículos y a les productos o a les envases y paquetes que los contiener, por medio de impresiones, grabades, eliquetas o marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., once de noviembre de mil nevecientos sesenta y tres.-(f) Alejandro Alfaro Artisga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa. D. C., 29 de nonoviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 20 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace sater: que con fecha cinco de noviembre del afio en curso, se a imitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de: Gobietno Militar.—Economía y Ha cienda. -- En representación de la compania Hans Schwarzkopf, ccmerciantes y manufactureros, con domicilio en Hamburgo, Aitena. Hohenzollernring, 127-;119, Repúbifca Federal de Alemania, según el poder que acompaño, tespetuo samente comparezco a solicitar el registro y degósito de la marca de fábrica denominada:

palabra, según el clisé y en conformidad con el adjunto certificado de registro No 618.535, inscrito el 31 de marzo de 1952, en la Oficina de Patentes de la República Federal te Alemania, marca que ampara, ilatingue y protege cerdas, productos de cardas, pinceles, peinetas, esponjus, aparatos para el cuida ic tel pelo, el cuergo y la belieza: perfumeria», cosméticos, aceites etéreos, elementos para el lavado

la ropa, desmanchadores, antico rrosivos, artículos para limpiar y pulir (menos para cuero), artículos para esmerilar, la que independiente de tamaño y color, se aplica c fija a los artículos y a los productos o a los envises y paquetes que los contiener, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes y en otras formas y modos general mente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual aagregan los demás documentos de iey.-Tegucigalpa, D. C., cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tr.s.—(f) Alejandro Alfarc Arrisga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalps, D. C., 29 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 20 E. f4.

La infrascrita. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la 22, Nueva York, Estados Uni-Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Jefatura del Gobierno Militar. - Economía y Hacienda. - En representación de la compañía Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, una scciedad organizada de acuerdo a Resolución Ejecutiva Nº 33 de 1927, con sede social en Avenida Jiménez Nº 7-65. Bogotá 1, D. E. Colombia, Sur América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica denominada:

JUAN VALDEZ

edjunto certificado de registro mentos de ley. - Tegucigalpa, inscrito bajo el número 49.720 D. C., veintiuno de diciembre el 5 de noviembre de 1963, en la División de Propiedad Industrial de Colombia, marca Arrisga". Lo que se pone en que ampara, distingue y protege substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en alimentación y que se pa. D. C., 26 de diciembre de emplea en el anuncio y venta 1963. del café colombiano, la que independiente de tamaño y

tículos y productos que ampara y a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en lafindustria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. -- (f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. – Tegucizalpa, D. C., 26 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 20 y 30 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Jefatura del Gobierno Militar. -- Economía v Hacienda. - En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation una corporación del Estado de Virginia, con oficinas principales en 460 Park Avenue, New York dos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

QUIXACLOR

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege preraraciones medicinales y farmacéuticas en general, y, en particular, preparaciones antibióticas, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual según el clisé y conforme al se agregan los demás docude mil novecientos sesenta y tres.--(f) Alejandro Alfaro conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigal-

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ ;

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. - Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.-En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas principales en 460 Park Avenue, New York 22, Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

VELCICLOR

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, y en particular, preparaciones antibióticas, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalga, D. C., 30 de diciembre de

ARGENTINA M. DE CHÂVEZ 20 y 30 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Direccion General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 14 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de Marca.-Señor Ministro de Economía y Hacienda. - En representación de Honda Giken Kogyo Kabusshiki Kaisha (Honda Motor Co. Ltd.), corporación organizada y existente bajo las leyes del Japon, domiciliada en 5 5-chome, Yaesu, Chuo-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 428,468, el 23 de julio de 1953, por un de motor, y sus partes y acce. tinguir: preparaciones medici- Del 18 at 21 E. 64.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Embotelladora "La Reyna, S. A."

Convoca a todos sus Accionistas, a la Asamblea General, que tendrá verificativo el día 10 de febrero del presente año, a las 3:00 p. m., en las Oficinas de La Equitativa. S. A., ubicadas en Miramesí de este Distrito Central y para tratar los siguientes asuntos:

- 1.-Lectura del Informe presentado por la Gerencia.
- 2 Lectura y Aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias
- 3. Elección de la nueva Junta Directiva; y.
- 4.—Cualquier otro asunto de interés para la Empresa.

Si para el día fijado no se reúne el quórum que exigen los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

> JUAN DE MALTA MAZIER, Secretario del Consejo.

Del 20 E. al 10 F. 64.

sorios; consistente en la palabra:



escrita tal como se muetra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola. estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cuaiquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.-Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 20 y 30 E. y 10 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía no, a través de la Secretaría de extendida por este Juzgado, solicitando y Comercio, hace saber: que con fecha 14 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Mar- Trabajadores de Aplanchadurias y ca. - Señor Ministro de Econo- Lavanderias", con domicilio en esmis y Hacienda.-En represent ta ciudad capital, la cual quedo tación de Bristol-Myers Com- inscrita bajo el No 108, follo 108 casa paredes de adobe, piedra y ladri-pany, corporación del Estado del Tomo I del Libro de Registro llo, en parte de dos nisos cubierta con pany, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciuded de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el regiatro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia con el número 39 227, período de veinte años, para el 12 de abril de 1957, por un distinguir: vehículos terrestres | período de diez sños, para dis-

nales y farmacéuticas; consistente en la palabra:

LENIGYN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa. D. C., 14 de enero de 1964.pone en conocimiento del público para los efectos de ley. -Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

Argentina M. de Chávez 20 y 30 E. y 10 F. 64.

Personeria Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección Sindicales, dependiente de la Di-Personeria Juridica a la Organización denominada "Sindicato de de Organizaciones de Trabajadores .- Tegucigaipa, D. C., trece de anero de mil novecientos sasanta

CALLOS JEFFS CALDERON. Jefe de la Sección de Sindicatos. Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sindica.es.

ROLANDO E. SOTO, Director General del Trabajo.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en La GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Se Cancela Personería Jurídica

El I frascrite, Jefe de la Sección de Sindicatos y Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sindicales, dependiente de la Dirección General del Trabajo, hace constar: que de conformidad con la Resolución dictada al efecto por ro de 1964. el Jefe de Gobierno a través de la Sacretaría de Estado en los Despachos de Trabaj) y Previsión Social, queda cancalada a partir de esta fesha, la inscripción número 57, folio 57 del Tomo I de Registro de Organizaciones, correspondiente al Sindicato de Trabajadores de la Finca Colombia, con domicilio en La Lima, departamento de Cortés. -Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS JEFFS CALDERON, Jefe de la Sección de Sindicatos y Contratación Colectiva y Registro de Organ zaciones Sindicales,

ROLANDO E. SOTO. Director General del Trabajo.

Del 17 al 20 E. 64.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado

Tercero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y Daniel Casco L." Lo que se para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, se presentaron ante este Despacho, los señores Carlos Roberto Reina Idiáquez, Marina Reina Idiáquez y Marina Idiáquez v. de Reina, el primero por si y como apoderado de sus hermanos Mario y Jorge Arturo Reina Idiáquez, y de su tía Abelina Reina Castro, representación que acredita con testimonios de las Escrituras Públicas autorizadas por el Notario Jerónimo Sandoval, el veintidos de octubre de mil novecientos sesenta y tres. de Sindicatos, Contratación Colec. el dieciocho del mismo mes y año y tiva y Registro de Organizaciones el tres de enero de mil novecientes sesenta y cuatro, y la tercera como Turección General del Trabajo, hace tora legitima de sus nietos Lourdes Maconstar: que con fecha 28 de no- ría, Lorena y Antonio Rodolfo Reina cedió la poseción efectiva is is beviembre de 1963, el Jefe de Gobier-Pineda, como consta en certificación Estado en los Despachos de Tra- Título Supletorio sobre un inmueble bajo y Previsión Social, reconoció que agregando a la posesión de sus antecesores lo vienen poseyendo en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años continues y que se describe de la siguiente manera: "Una teja, pisos con ladrillo de cemento, barro y entablonado; compuesta la planta baja de diez piezas hacia la calle, dos zaguanes, cinco piezas interiores, seis servicios sanitarios, cuatro cocinas y un patio grande; y la planta alta se compone de once piezas, un corredor, tres servicios sanitarios y dos codo en la 2º calle, entre la 2º y 3º avenidas, con las medidas y colindancias re, a máquina.

siguientes: por el Norte. 45.85m., con propiedad de doña Emilia García v de Reina v de don Gilberto Mendoza: por el Sur. 41.65m., con propiedades del Ing. Miguel Angel Ramos y de los herederos del Licenciado Antonio E Reina y del Ingeniero Juan Zuniga, 2º avenida de por medio, y por el Octe, 13.30m., con el internado de la Normal de Señoritas, 3ª avenida de por medio; el área total de diche solar es de 1.388.40 varas cuadrades e sesa 968.03 metros cuadrados". Dicho inmueble lo adquirieron por herencias sucesivas, desde el año de 1880 en que perteneció al Licenciado Antonio R. Reina. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrecieron el testimonio de los señores Emigdio Zúniga Figueres, José Roberto Galindo y Jerónimo Sandoval,-Tegucigalpa, D. C., 10 de en-

> Orlando Carias C. Secretario.

20 E., 19 F. y 20 M. 64.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Merazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y bree, este Juzgado dictó sentencia declarando a Ramona Mena de Montoya, heredera ab intestado por derecho propio de sus difunta made y abuela legitimas, Rosa Mens y Francisca García, respectivamente, y por derecho de representación de esta última, de su tío abue o Cornello García Flores, y le concedió la posesión efectiva de dicha herescia, sin perjuició de otros herederes testamentarios o ab intestados fo igual o mejor derecho. - Tegacigalpa, D. C., 16 de enere de 1964

> ORLANDO CARMA C. Sil.

20 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Jugado de Letras Tercero de lo Civil. del departamento de Francisco Morazán, al público en general ? para los efectos de ley, bace saber: que este Juzgado con fecha quince de énero del año en curso, dictó sentencia declarando a Lecna Acosta Zúniga, heredera ab latestato de su difunto padre legitime, don Regino Acosta, y la conrencia, sin perjuicio de oscos bersderos de igual o mejor derecho.-Tegucigalps, D. C., 15 de enere de

OBLANDO CABÍAS C., 20 E. 64.

Nota de la Administració

Los originales que 🕽 envien para publicame en LA GACETA, debeg estar escritos por un solo cinas: construída sobre un solar situa- frente y, si posible fue